

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2008**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, domingo (10) diez de agosto del año (2008) dos mil ocho, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JACINTO FAYA VIESCA.

Acto continuo y en uso de la palabra, el Secretario Técnico del Instituto, señaló que en atención a la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila que había sido notificada al Instituto el día 9 de agosto del presente, solicitaba la inscripción del punto referente a dicha Sentencia, por lo que sometió a la consideración de los presentes la modificación al orden del día para quedar de la siguiente manera:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2008.
- III. Cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila dictada dentro del expediente 11/2008
- IV. Evaluación de los cursos de capacitación a los ciudadanos insaculados para el Proceso Electoral 2008.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes presentes con derecho a voto del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes los CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. JACINTO FAYA VIESCA; C.P. JESÚS HÉCTOR DE LA GARZA VILLARREAL; ING. CARLOS ALBERTO ARREDONDO SIBAJA, LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA, LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA, SECRETARIO TÉCNICO; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; PROF. GREGORIO CONTREAS PACHECO, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; ENRIQUE GARZA ABURTO, POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES DÁVILA, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.

integrándose de manera posterior el LIC. RENÉ MERCADO DÁVIDA, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

El Lic. Alejandro González Estrada, Secretario Técnico del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008.

En relación a este punto, el Secretario Técnico del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de agosto del año en curso, para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir la lectura de la misma. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna otra observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 11/2008.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Lic. Rafael Rodríguez Pantoja dio lectura a la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente 11/2008 y una vez finalizada la lectura cedió la palabra al Consejero Electoral Jesús Héctor de la Garza Villarreal para dar lectura al Dictamen de la Comisión Instructora relativo a este punto.

El Consejero Electoral C.P. Jesús Héctor de la Garza Villarreal dio lectura del Dictamen de la Comisión Instructora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y una vez finalizada dicha lectura, lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

El Presidente del Consejo General señaló que al término de la Sesión les sería entregada una copia del presente Dictamen para su conocimiento, así como de la Sentencia mencionada.

La representante del Partido Acción Nacional profundizó en relación al punto desarrollado y a la multa aplicada a su partido; así mismo señaló que estas sanciones se aplicarían también a conductas de otros partidos políticos.

El Consejero Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que la ley sería aplicable para todos los casos que se llegarán a presentar y que su voto sería a favor del dictamen presentado por la Comisión Instructora explicando ampliamente su decisión.

El representante del Partido Revolucionario Institucional solicitó a la representante del Partido Acción Nacional le indicará las conductas señaladas por ella referentes al partido de su representación.

El Consejero Rafael Rodríguez Pantoja y el Consejero Jesús Héctor de la Garza

Villarreal profundizaron cada uno en lo determinado por la Comisión Instructora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Intervenciones que obran en los archivos auditivos y visuales de este Instituto para los efectos a que haya lugar.

El Presidente del Consejo General, sometió a la consideración de los Consejeros el Dictamen emitido por la Comisión Instructora del Instituto, en cumplimiento en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente 11/2008, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 72/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XXXVII y XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión Instructora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente 11/2008, relativa a la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante propietario ante el Consejo General, el C. Ramón Armando Verduzco Argüelles, en contra del Partido Acción Nacional por diversas conductas y hechos contrarios a la normatividad electoral, que en los puntos resolutivos dispone lo siguiente:**

PRIMERO: Declarar procedente la denuncia formulada por el C. LIC. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDO: Se ordene, retirar dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente dictamen, al Partido Acción Nacional toda la propaganda que contenga frases similares o alusivas así como la que contenga referencias a programas, actividades o cualquier otra situación semejante que vincule directa o indirectamente a la administración municipal de Torreón Coahuila con el Partido Acción Nacional, mismas frases que fueron objeto de análisis y estudio en el cuerpo del presente dictamen.

TERCERO: El Partido Acción Nacional debe informar en forma indubitable al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el cumplimiento dado al presente dictamen, apercibido de que en caso de no cumplir se hará acreedor a una sanción equivalente a (300) trescientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado por cada día de retaso. Lo anterior con fundamento en el artículo 236 fracción I, en relación con el artículo 237 fracción VII, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

CUARTO: Sancionar al Partido Acción Nacional con la cantidad de 1.700.00 (MIL SETECIENTOS) días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, dicha multa deberá ser pagada en la Dirección General del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de acuerdo a lo estipulado por el artículo 238 en

su último párrafo de la Ley de instituciones Políticas y Procedimientos Electorales. Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión Instructora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza, quienes firman para debida constancia.

QUINTO: Se ordena la Secretaría Técnica, para que de manera inmediata informe al Tribunal Electoral del Poder Judicial de Coahuila, el cumplimiento de la sentencia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila preguntó que si los representantes de los partidos políticos tenían derecho a la votación de los Dictámenes, a lo que el Presidente del Consejo General señaló que la Ley establecía que solamente votaban los Consejeros Electorales.

CUARTO.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS INSACULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2008.

En desahogo de este punto, el Consejero Electoral Rafael Rodríguez Pantoja señaló que en las carpetas que se les estaban repartiendo se encontraba el reporte general de capacitación de la primera etapa de capacitación a los ciudadanos insaculados. Posteriormente, dio una amplia explicación del reporte de cada uno de los Distritos Electorales, recalcando que a la fecha se logró un total del 96% de las notificaciones entregadas y el 95.8% de los ciudadanos capacitados.

En seguida el Director General sometió a la consideración del Consejo General aprobar que una vez evaluada la asistencia de los ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación, se convoque abiertamente a la ciudadanía en general, para que asista a los cursos de capacitación, para contar con una reserva de ciudadanos capacitados de los cuales se procederá a designar a los funcionarios de casilla faltantes, convocatoria que se hará pública en los principales medios de comunicación.

El Consejero Arredondo Sibaja, señaló que el programa de capacitación había sido altamente exitoso y que se tenía un avance muy importante para la etapa preparatoria de la jornada electoral y que la convocatoria que se iba a abrir a la ciudadanía en general, era solamente para completar el porcentaje que hacia falta.

El representante del Partido del Trabajo preguntó que si este reporte incluía a los Secretarios Técnicos, a lo que el Director General señaló que si, y que desde un principio se habían estado capacitando a cuatro ciudadanos por casilla, pensando desde un principio en los secretarios técnicos, para en caso de no contar con el total requerido a través de la convocatoria.

El Presidente del Consejo sometió a la consideración de los Consejeros la propuesta del Director General, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 73/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo